



# FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON LIBRO DE ACUERDOS

393

FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON  
ACUERDO No. 013/2016-FNT  
El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Triatlón

## Acuerdo creación unidad de información pública FNT

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas.

### CONSIDERANDO

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas.

### POR TANTO

Con fundamento en los artículos 138 de la Ley Nacional de Cultura Física y del Deporte decreto (76-97); Artículos 4, 7.4, 16.5, 16.7, 16.12 de los Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón Acuerdo 113/96-CE-CDAG; y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008.

### ACUERDA

"CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON "

Artículo 1. Unidad de Información de la Federación Nacional de Triatlón. Se crea la Unidad de Información de la Federación Nacional de Triatlón, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicha Unidad forma parte de la federación y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.

Artículo 2. Personal. El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Triatlón, nombrará a un responsable y un asistente para atender dicha unidad al público a través de un respectivo nombramiento, por el periodo que él considere pertinente sin dejar ausencia de atención en dicha unidad.

Artículo 3. Enlaces. En cada una de las Áreas internas de la Federación, corresponderá a sus encargados asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información, que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. Obligaciones de la Unidad de Información de la Federación Nacional de Triatlón. Son obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala, las siguientes:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;
- e) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad de Guatemala o sus Empresas Municipales;
- f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente; y,
- g) Cualquiera otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Colaboración. Todas las Áreas internas de la Federación, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

Artículo 6. Disposición de Recursos. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información